

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratorios Ausonia, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de junio de 1984, conformando en reposición la pronunciada en 21 de marzo de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.008.108 denominada "AUSOLE", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23805 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, promovido por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Efarmes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos, íntegramente, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Angel Montero Brusell, en nombre y representación de "Efarmes, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 20 de noviembre de 1989, este desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución citada en primer lugar, mediante la que se concedió la marca número 1.157.296 "Esfarm" a la Entidad "Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima", acuerdos que declaramos ajustados a Derecho. No se hace expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23806 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.900-84, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 11 de marzo de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.900-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 11 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Bayer, A. G.", contra los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la inscripción de la marca número 1.008.436, "Boyer", solicitada por la codemandada "Alfombras Boyer, Sociedad Anónima", y que debemos declarar y declaramos la sujeción a derecho de los actos registrales recurridos, manteniendo la inscripción registral de la referida marca. Sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23807 ORDEN de 30 de septiembre de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización presentado por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarobas.

Vistos la solicitud presentada por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el Título II bis del Reglamento de la Comunidad Económica Europea número 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las comunidades autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Comunidad Económica Europea número 2.159/1989, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se aprueba el Plan de Mejora de la calidad y de la comercialización de frutos de cáscara y algaroba presentado por la Organización de productores de frutas y hortalizas «Fruits Secs Cooperativa Valenciana», de Llíria (Valencia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algaroba.

Madrid, 30 de septiembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23808 ORDEN de 2 de octubre de 1992 por la que se clasifica la Fundación «Quarkcon» instituida en León, como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Quarkcon», instituida en León.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de León, don José Luis Parga Burgallo, el día 25 de octubre de 1991, en la que constan los Estatutos con número de protocolo 1.354 por los que ha de regirse la Fundación, así como los nombramientos y aceptación de los cargos como miembro del Patronato, asimismo, otra